



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP 008-2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del ocho de marzo de dos mil veintitrés.

I. El 22 de febrero del presente año, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información con Ref. UAIP 008-2023. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en:

“Índice de información reservada actualizado al 31 de enero 2023 en formato Excel”.

II. Previo a dar trámite a la solicitud de información, es necesario verificar si lo presentado cumple con los requisitos dispuestos en la LAIP, y su Reglamento (RELAIP); esto debido a que la admisión de una solicitud desencadena el inicio del procedimiento correspondiente.

Para este caso, se recibió la solicitud de información vía correo electrónico, y al realizar el análisis de su petición de información, se advierte que ésta cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Art. 71 de la LPA y Art. 7 del “Lineamiento para la gestión de solicitudes de acceso a la información pública”, Art. 50 del Reglamento de la LAIP, por lo que su admisión es procedente.

III. En relación con la información solicitada, se hace del conocimiento del solicitante que de conformidad con el Art. 22 de la Ley y Arts. 32 de su reglamento el índice de información reservada se actualiza de junio a diciembre del año que antecede, motivo por el que en el mes de enero se incluirá en las actualizaciones al índice correspondientes de enero a junio de 2023 y se publicara en los primeros diez días del mes de julio 2023, por lo tanto, la información solicitada es inexistente.

De conformidad con lo antes expuesto y normativa previamente citada **resuelvo**:



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- a) **Informar** al peticionante de la respuesta a esta solicitud de información.
- b) **Notificar** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.

Gabriela Gámez Aguirre
Oficial de Información
Presidencia de la República

